E/2013/27
E/CN.6/2013/11

Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Informe sobre el 57° período de sesiones (4 a 15 de marzo de 2013)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2013
Suplemento núm. 7

Se ruega reciclar

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2013
Suplemento núm. 7

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Informe sobre el 57° período de sesiones (4 a 15 de marzo de 2013)

Naciones Unidas • Nueva York, 2013

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras.

ISSN 0252-0133

[2 de abril de 2013]

Índice

Capítulo		*Página*
I.	Asuntos sobre los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención	1
	A. Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña	1
	B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo	19
	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	19
	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	22
	C. Proyecto de decisión que se presenta al Consejo para su aprobación	25
	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 57° período de sesiones y programa provisional y documentación del 58° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	25
	D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	27
	Decisión 57/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	27
II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	29
III.	Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer	41
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	46
V.	Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión	47
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57° período de sesiones	48
VII.	Organización del período de sesiones	49
	A. Apertura y duración del período de sesiones	49
	B. Asistencia	49
	C. Elección de la Mesa	49
	D. Programa y organización de los trabajos	50
	E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	51
	F. Documentación	51

Capítulo I

Asuntos sobre los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008/29, de 24 de julio de 2008, como aportación al examen ministerial anual y al Foro sobre Cooperación para el Desarrollo.

La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo y decimoquinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma también los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo.

3. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos correspondientes, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, como cuestión intersectorial abordada en diversos instrumentos internacionales.

4. La Comisión recuerda las normas del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.

5. La Comisión recuerda la inclusión de crímenes relacionados con el género y delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura.

6. La Comisión reconoce también la importante función que desempeñan en la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 95 a 99.

y la niña los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento en las regiones y los países respectivos.

7. La Comisión reafirma el compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. También reafirma sus conclusiones convenidas anteriormente sobre la violencia contra la mujer (1998) y sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la niña (2007).

8. La Comisión recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos.

9. La Comisión también recuerda las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011, relativa a las medidas para acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección, 20/6, de 5 de julio de 2012, relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y 20/12, de 5 de julio de 2012, relativa a las medidas dirigidas a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia.

10. La Comisión afirma que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que dicha violencia persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos. La violencia por razón de género es una forma de discriminación que viola y menoscaba gravemente o anula el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La violencia contra las mujeres y las niñas se caracteriza por el uso y el abuso de poder y control en las esferas pública y privada y está intrínsecamente vinculada a los estereotipos de género que son la causa subyacente de dicha violencia y la perpetúan, así como a otros factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ese tipo de violencia.

11. La Comisión destaca que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación de libertad de manera arbitraria, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La Comisión señala también los perjuicios económicos y sociales que causa dicha violencia.

12. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Reconoce sus diferentes formas y manifestaciones, en distintos contextos, entornos, circunstancias y relaciones, y señala que la violencia doméstica sigue siendo la forma más extendida de violencia contra las mujeres de todos los estratos sociales en el mundo. Además, señala que las mujeres y niñas que afrontan múltiples formas de discriminación están expuestas a un mayor riesgo de violencia.

13. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, reconoce que la violencia sexual y de género afecta a las víctimas y supervivientes, así como a las familias, comunidades y sociedades, y pide que se adopten medidas eficaces de rendición de cuentas y reparación y que se ofrezcan posibilidades de recurso efectivas.

14. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y se abstengan de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

15. La Comisión reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

16. La Comisión destaca que todos los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de utilizar todos los medios adecuados, ya sean de naturaleza legislativa, política, económica, social o administrativa, para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y para proteger a las víctimas y supervivientes y ofrecerles posibilidades de recurso apropiadas.

17. La Comisión pone de relieve que el derecho a la educación es un derecho humano y que la eliminación del analfabetismo, la igualdad de acceso a la educación, especialmente en zonas rurales y remotas, y la eliminación de la disparidad entre los géneros en todos los niveles de la educación empoderan a las mujeres y las niñas y, por tanto, contribuyen a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ellas.

18. La Comisión reafirma que las mujeres y los hombres tienen derecho al disfrute, en condiciones de igualdad, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Insta a los Estados a que prevengan cualquier violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y dediquen especial atención a la eliminación de las

prácticas y leyes que las discriminan o que perpetúan o toleran la violencia contra ellas.

19. La Comisión destaca que lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que incluye el empoderamiento económico de las mujeres y el acceso pleno e igualitario a los recursos y su plena integración en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, así como su participación plena e igualitaria en la vida pública y política, es esencial para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas.

20. La Comisión también reconoce que siguen existiendo obstáculos a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y que la prevención de dicha violencia y la respuesta ante ella exige que los Estados actúen, a todos los niveles y en cada ocasión, de manera exhaustiva e integral que reconozca las relaciones existentes entre la violencia contra las mujeres y las niñas y otras cuestiones como la educación, la salud, el VIH y el SIDA, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la paz y la seguridad, la asistencia humanitaria y la prevención del delito.

21. La Comisión reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

22. La Comisión reconoce que la violencia contra las mujeres tiene consecuencias negativas, tanto a corto como a largo plazo, para su salud, incluida su salud sexual y reproductiva, y el disfrute de sus derechos humanos, y que el respeto y la promoción de la salud sexual y reproductiva y la protección y el ejercicio de los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, son una condición necesaria para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y permitirles disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales y prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres.

23. La Comisión expresa profunda preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos, incluido el acoso sexual, especialmente cuando se utiliza para intimidar a las mujeres y niñas que ejercen cualesquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

24. La Comisión expresa preocupación por los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género, al tiempo que reconoce los esfuerzos realizados para hacer frente a esta forma de violencia en distintas regiones, en particular en países en que el concepto de feminicidio se ha incorporado en la legislación nacional.

25. La Comisión reconoce que el uso y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras agrava las distintas formas de violencia, entre ellas la violencia contra las mujeres y las niñas.

26. La Comisión reconoce que las mujeres de edad son vulnerables y están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y subraya la necesidad urgente de hacer frente al problema de la violencia y discriminación que las afecta, sobre todo teniendo en cuenta la proporción cada vez mayor de personas de edad en la población mundial.

27. La Comisión reafirma que las mujeres indígenas a menudo se ven afectadas por múltiples formas de discriminación y pobreza, lo que aumenta su vulnerabilidad a todas las formas de violencia, y destaca la necesidad de adoptar medidas para enfrentar decididamente la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas.

28. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan la comunidad, en particular los hombres y los niños, y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce la función estratégica y de coordinación que cumplen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que deberían estar ubicados en las instancias más altas de gobierno que sea posible, para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y la necesidad de asignar a esos mecanismos los recursos humanos que necesitan y suficientes recursos financieros para que puedan funcionar de manera eficaz. La Comisión también reconoce la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando las hay.

30. La Comisión reconoce la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional y ayudar a los Estados que lo soliciten en su labor encaminada a eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

31. La Comisión destaca la importancia de recopilar datos sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y, en ese sentido, toma nota de las actividades de la Comisión de Estadística dirigidas a establecer un conjunto de indicadores sobre la violencia contra la mujer.

32. La Comisión acoge con satisfacción los avances logrados en la labor encaminada a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, como la aprobación de leyes y políticas al respecto, la implantación de medidas preventivas, el establecimiento de servicios de protección y apoyo adecuado para las víctimas y supervivientes y la mejora de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación. En este sentido, la Comisión acoge con satisfacción las contribuciones y la participación de los gobiernos, en todas sus instancias, y de todos los interesados pertinentes, en las medidas dirigidas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas de una manera integral.

33. La Comisión reconoce que, pese a los progresos realizados, siguen existiendo deficiencias y desafíos considerables a la hora de cumplir los compromisos y subsanar las lagunas en el ámbito de la aplicación de las medidas dirigidas a hacer frente al flagelo de la violencia contra las mujeres y las niñas. A la Comisión le preocupan sobre todo la falta de suficientes políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género; la aplicación inadecuada de marcos jurídicos y normativos; la insuficiencia de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación; la falta de recursos financieros y humanos y la asignación insuficiente de dichos recursos; y el hecho de que los esfuerzos que se llevan a cabo no siempre son integrales, coordinados, coherentes, sostenidos y transparentes ni son supervisados o evaluados adecuadamente.

34. La Comisión insta a los gobiernos, en todas sus instancias y, según corresponda, en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y teniendo presentes las prioridades nacionales, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes competentes, a que adopten las siguientes medidas, según proceda:

A. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas

a) Considerar la posibilidad de ratificar, en particular y con carácter prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito del tratado en cuestión; y aplicarlos plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces, y alentar a los Estados partes a que, en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados que correspondan, incluyan la información solicitada en relación con las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Promover el uso de todas las fuentes pertinentes del derecho internacional, las directivas internacionales y las mejores prácticas respecto de la protección de las víctimas y supervivientes para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Aprobar, según corresponda, examinar y asegurar la aplicación rápida y eficaz de leyes y medidas exhaustivas que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas y prevean la aplicación de medidas preventivas y de protección multidisciplinarias que tengan en cuenta las cuestiones de género, como las órdenes de alejamiento y protección de emergencia, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los

responsables para poner fin a la impunidad, la prestación de servicios de apoyo para asistir a las víctimas y supervivientes, y el acceso a recursos civiles y medios de reparación apropiados;

d) Abordar y eliminar, de manera prioritaria, la violencia doméstica mediante la aprobación, el fortalecimiento y la aplicación de leyes que prohíban dicha violencia, prescriban medidas punitivas y establezcan una protección jurídica adecuada contra la violencia doméstica;

e) Fortalecer la legislación nacional, cuando proceda, a fin de castigar los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género e incorporar políticas o mecanismos específicos encaminados a prevenir, investigar y erradicar esas formas deplorables de violencia por motivos de género;

f) Asegurar que las mujeres y las niñas accedan sin trabas a la justicia y a servicios efectivos de asistencia letrada para que puedan tomar decisiones fundadas sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia y el derecho penal, entre otras cosas, y velar también por que tengan acceso a un resarcimiento justo y efectivo por el daño que hayan sufrido, por medios como la aprobación de legislación nacional en caso necesario;

g) Adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para prohibir los procesos alternativos de solución de controversias obligatorios o forzosos, en particular los de mediación y conciliación forzosas, en relación con todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

h) Examinar y, según proceda, revisar, modificar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminan a la mujer o que tienen efectos discriminatorios en su contra, y asegurar que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

i) Incorporar una perspectiva de género en todas las leyes, políticas y programas y asignar suficientes recursos financieros y humanos, en particular recurriendo en mayor medida a procesos de planificación y presupuestación que tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades y circunstancias de las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y supervivientes de actos de violencia, para la elaboración, aprobación y plena aplicación de las leyes, políticas y programas pertinentes encaminados a hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y apoyar a las organizaciones de mujeres;

j) Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluidas las de las víctimas y supervivientes de los actos de violencia, en particular mediante la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades específicas y puntuales con el fin de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional y mediante la mejora y la intensificación de la cooperación internacional;

k) Formular y aplicar, con la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas, políticas, estrategias y programas nacionales multisectoriales eficaces, que incluyan medidas de prevención y protección, servicios de apoyo y medidas de respuesta; procesos de recopilación de datos, investigación, seguimiento y evaluación; el establecimiento de mecanismos de coordinación; la asignación de recursos financieros y humanos suficientes; la puesta en marcha de mecanismos nacionales independientes de seguimiento y rendición de cuentas; y la definición de plazos claros y criterios nacionales de referencia para los resultados que se prevé lograr;

l) Asegurar que, en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y por motivos de género, sean prioritarias y se aborden eficazmente, en particular, cuando proceda, mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables para poner fin a la impunidad, la eliminación de obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia, el establecimiento de mecanismos de notificación y denuncia, la prestación de apoyo a las víctimas y supervivientes y de servicios asequibles y accesibles de cuidado de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y la aplicación de medidas de reinserción; y adoptar medidas dirigidas a aumentar la participación de las mujeres en la solución de conflictos y los procesos de consolidación de la paz y la adopción de decisiones después de los conflictos;

m) Asegurar la rendición de cuentas por el asesinato y la mutilación de mujeres y niñas y los ataques deliberados contra ellas, así como por los delitos de violencia sexual, prohibidos por el derecho internacional, destacando la necesidad de que dichos delitos queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, y hacer frente a dichos actos en todas las etapas de los procesos de solución de los conflictos armados y de las situaciones posteriores a los conflictos, entre otras cosas mediante mecanismos de justicia de transición, adoptando al mismo tiempo medidas encaminadas a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

n) Poner fin a la impunidad velando por que quienes perpetran los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados con arreglo al derecho nacional e internacional, destacando la necesidad de que los presuntos autores de esos delitos rindan cuentas conforme a la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

o) Adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las esferas de la vida política y la reforma política y en todos los niveles de adopción de decisiones, en cualquier situación, y contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas;

p) Subrayar los compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, destinados a hacer valer los derechos y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el contexto de la labor encaminada a afrontar y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y

al logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y subrayar, además, la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados;

q) Asegurar que las necesidades específicas de las mujeres y las niñas se incorporen en la planificación, ejecución y supervisión de los programas y protocolos de reducción del riesgo de desastres y en la infraestructura correspondiente, así como en la asistencia humanitaria para hacer frente a los desastres naturales, en particular los causados por el cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos ambientales de evolución lenta, con su plena participación, y que en las actividades de preparación para casos de desastre y en las situaciones posteriores a desastres se dé prioridad y se haga frente adecuadamente a la prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual;

r) Hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas derivada de la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, y adoptar políticas específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en las estrategias de prevención del delito;

s) Fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional consolidando los mecanismos existentes y poniendo en marcha nuevas iniciativas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y aplicando el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas;

t) Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales de la trata de mujeres y niñas, incluidos los factores externos que contribuyen a ella; prevenir, combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas tipificando como delito todas las formas de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual y económica, y fortaleciendo la legislación civil y penal existente con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y enjuiciando y castigando a los delincuentes e intermediarios involucrados, incluidos los funcionarios públicos, protegiendo los derechos de las víctimas de la trata y evitando que vuelvan a convertirse en víctimas; adoptar medidas adecuadas para asegurar que las víctimas identificadas de la trata de personas no sean penalizadas por haber sido objeto de la trata; brindar a las víctimas identificadas de la trata una protección y atención adecuadas, como servicios de rehabilitación y reinserción social, protección de testigos, capacitación laboral, asistencia letrada, atención médica confidencial y repatriación con el consentimiento informado de la persona objeto de la trata, independientemente de su participación en procesos judiciales; y acelerar la educación, capacitación y concienciación pública a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación;

u) Fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas mediante el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo que apoyan las políticas, estrategias, programas y mejores prácticas multisectoriales, con arreglo a las prioridades nacionales encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y el empoderamiento de las mujeres, especialmente con objeto de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y promover la igualdad entre los géneros;

v) Alentar la inversión del sector privado en programas, campañas y estrategias para enfrentar, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo, y para empoderar a las víctimas y supervivientes de la violencia;

w) Aprobar y financiar reformas y programas normativos y apoyar la educación a fin de sensibilizar, capacitar y fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos y los profesionales, incluidos los funcionarios judiciales, la policía y el ejército, así como los que trabajan en las esferas de la educación, la salud, el bienestar social, la justicia, la defensa y la inmigración; exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas por no cumplir las leyes y normas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas para prevenir y responder a dicha violencia teniendo en cuenta las cuestiones de género, poner fin a la impunidad e impedir los abusos de poder que dan pie a la violencia contra las mujeres y convierten nuevamente en víctimas a las víctimas y supervivientes;

x) Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos por personas que ocupan cargos de autoridad, como docentes, dirigentes religiosos, dirigentes políticos y agentes del orden, para poner fin a la impunidad por tales delitos;

y) Crear y mejorar un entorno propicio para la intensificación de las consultas y la participación de todos los interesados pertinentes en las actividades encaminadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, en especial las organizaciones que promueven en las comunidades el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de las víctimas y las supervivientes, para que se conviertan en agentes de cambio y para que sus conocimientos y experiencia contribuyan a la elaboración de políticas y programas;

z) Apoyar y proteger a quienes se afanan por eliminar la violencia contra las mujeres, incluidas las defensoras de derechos humanos que se ocupan de la cuestión, quienes se ven particularmente expuestas al riesgo de violencia;

aa) Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual;

bb) Adoptar un enfoque basado en el ciclo vital en las actividades encaminadas a poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y velar por que las cuestiones específicas que afectan a las mujeres de edad tengan una mayor visibilidad y reciban más atención, se aborden mediante el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los

convenios, las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes y se incluyan en las políticas y los programas nacionales dirigidos a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres;

B. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención

cc) Acelerar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y garantizar su disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la educación y al mayor grado posible de salud física y mental; velar por que todos los niños, en especial las niñas, puedan acceder en condiciones de igualdad a una educación primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y concluirla, y redoblar los esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluida la educación secundaria y superior, en todas las esferas académicas; y mejorar la capacidad de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares mediante la inversión en proyectos de infraestructuras públicas y servicios públicos accesibles de calidad y la creación de un entorno seguro;

dd) Promover la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, y su acceso en condiciones de igualdad al pleno empleo y a un trabajo decente; empoderar a la mujer en el sector no estructurado; y velar por que las mujeres y los hombres reciban el mismo trato en el lugar de trabajo y la misma remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, así como el mismo acceso al poder y a la adopción de decisiones, y fomentar que compartan el trabajo remunerado y no remunerado;

ee) Acelerar los esfuerzos encaminados a formular, examinar y mejorar políticas, y asignar recursos financieros y humanos suficientes, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas la discriminación por razón de género, la desigualdad, las relaciones de poder desiguales entre la mujer y el hombre, los estereotipos de género, la pobreza y su falta de empoderamiento, en particular en el contexto de la crisis económica y financiera; y acelerar los esfuerzos para erradicar la pobreza y las persistentes desigualdades jurídicas, sociales y económicas, entre otras cosas mediante la mejora de la participación, la inclusión y el empoderamiento económicos de las mujeres y las niñas, a fin de reducir el riesgo de violencia contra ellas;

ff) Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

gg) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean adecuadas para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, teniendo en cuenta que son más vulnerables a todas las formas de explotación, violencia y abuso, particularmente en el lugar de trabajo, las instituciones educativas, el hogar y otros entornos;

hh) Emprender medidas legislativas, administrativas, financieras y de otra índole para conceder a la mujer un acceso pleno en igualdad de condiciones a los recursos económicos, incluidos el derecho a la herencia y a la propiedad de la tierra y de otros bienes, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas, entre otras cosas mediante la cooperación internacional; priorizar e intensificar las iniciativas encaminadas al empoderamiento económico de la mujer a nivel de la comunidad por medios como la educación empresarial y las incubadoras de empresas, para mejorar su situación y reducir así su vulnerabilidad a la violencia;

ii) Abstenerse de aducir justificaciones sociales para denegar a las mujeres su libertad de circulación, el derecho a la propiedad y el derecho a la igual protección de la ley;

jj) Formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas violentas o coercitivas;

kk) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

ll) Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, a través de diferentes medios de comunicación, dirigidas al público en general, los jóvenes, los hombres y los niños varones, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia y el abuso contra las mujeres y las niñas; superar los estereotipos de género y promover una tolerancia cero a ese tipo de violencia; eliminar el estigma que conlleva ser víctima y superviviente de la violencia; y crear un entorno propicio en que las mujeres y las niñas puedan denunciar fácilmente incidentes violentos y hacer uso de los servicios disponibles y de los programas de protección y asistencia;

mm) Movilizar a las comunidades y las instituciones para combatir y cambiar las actitudes, los comportamientos y las prácticas que perpetúan y aceptan los estereotipos de género y todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, mediante la colaboración con las organizaciones de mujeres y jóvenes, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos cuando

existan, las escuelas, las instituciones educativas y los medios de comunicación y otras entidades que trabajen directamente con las mujeres y las niñas, los hombres y los niños varones y con personas de todos los niveles de la sociedad y en todos los entornos, los dirigentes religiosos y comunitarios, las personas de edad, los profesores y los padres;

nn) Promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres, en particular su derecho a tener control y decidir con libertad y responsabilidad sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, entre ellas la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia; y aprobar y acelerar la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en especial sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de sus exámenes;

oo) Elaborar y aplicar políticas, estrategias, programas y medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, promuevan una comprensión y un reconocimiento mayores de la idea de que la prestación de cuidados es una función social fundamental y fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades y tareas entre los hombres y las mujeres en el cuidado de personas a su cargo, en particular de personas con discapacidad, personas de edad y personas que viven con el VIH, así como en la crianza de los hijos, el desempeño de las funciones parentales y las tareas domésticas; y también trabajar para modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo sobre la base del género, con objeto de promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico y reducir la carga de tareas de las mujeres y las niñas en el hogar;

pp) Implicar, educar, alentar y apoyar a los hombres y los niños varones para que se responsabilicen de sus actos, con el fin de garantizar que los hombres y los adolescentes varones asuman la responsabilidad de su conducta sexual y reproductiva y se abstengan de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas; formular, financiar y aplicar políticas, estrategias y programas, en particular programas de educación integral para mejorar la comprensión de los hombres y los niños varones sobre los efectos nocivos de la violencia y la forma en que esta socava la igualdad entre los géneros y la dignidad humana, promover relaciones respetuosas, ofrecer modelos de conducta positivos para la igualdad entre los géneros y alentar a los hombres y niños varones a participar activamente y convertirse en asociados y aliados estratégicos en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;

qq) Revisar, promulgar y hacer cumplir estrictamente leyes y reglamentos en relación con la edad legal mínima de consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio, y elevar esta última cuando sea necesario, así como generar apoyo social respecto del cumplimiento de esas leyes para poner fin a la práctica del matrimonio precoz, forzoso e infantil;

rr) Velar por que se brinden alternativas viables y apoyo institucional, incluso a las niñas que ya estén casadas o embarazadas, en especial oportunidades educativas que hagan énfasis en la escolarización de las niñas hasta después de la educación primaria y en la promoción de su

empoderamiento a través de una educación de mayor calidad y de condiciones seguras e higiénicas en las escuelas, el acceso físico a la educación, por medios como la creación de residencias seguras y servicios de cuidado de los niños, y el aumento de los incentivos financieros para las mujeres y sus familias cuando sea necesario;

ss) Asegurar el acceso de los adolescentes a servicios y programas para prevenir los embarazos precoces, las infecciones de transmisión sexual y el VIH, garantizar la seguridad personal y prevenir el uso y el abuso del alcohol y otras sustancias perjudiciales;

tt) Formular políticas y programas en que se dé prioridad a los programas de educación académica y no académica que apoyen a las niñas y les permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de sus propias vidas, incluido el acceso a medios de vida sostenibles; y prestar especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, en particular a los padres y cuidadores, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de las niñas, incluidas la eliminación del matrimonio precoz, forzoso e infantil, la violencia contra las mujeres y las niñas, la mutilación genital femenina, la explotación sexual de los niños, en particular la explotación sexual con fines comerciales, el abuso sexual, la violación, el incesto y el secuestro, y la erradicación de la discriminación contra las niñas en aspectos como la asignación de los alimentos;

uu) Desarrollar y apoyar las políticas y los programas vigentes destinados a los niños y los jóvenes, en especial a las mujeres, que han sido víctimas o testigos de violencia doméstica o abusos sexuales, incluida la protección de los niños en el sistema de justicia, a fin de reducir el riesgo de que vuelvan a sufrir o perpetrar actos de violencia y restablecer su salud; y aplicar esos programas teniendo en cuenta las cuestiones de género con la participación activa de los jóvenes, la sociedad civil, las organizaciones juveniles y de mujeres y las instituciones educativas y de salud;

vv) Reconocer la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación en la eliminación de los estereotipos de género, como los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y en la promoción de una manera de informar no discriminatoria y que tenga en cuenta las cuestiones de género, a través de medidas como el respeto de la confidencialidad de la identidad de las víctimas y supervivientes cuando proceda; y, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, alentar a los medios de comunicación a que mejoren la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, ofrezcan capacitación a quienes trabajan en ellos y desarrollen y mejoren mecanismos de autorregulación para promover una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer, con miras a eliminar la discriminación y la explotación de la mujer y la niña y abstenerse de mostrarla como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo y, en su lugar, presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

ww) Apoyar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones y de las redes sociales como recurso para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la

información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas; y diseñar mecanismos destinados a combatir la utilización de ese tipo de tecnología y de redes para cometer actos violentos contra las mujeres y las niñas, en particular el uso con fines delictivos de la tecnología de la información y las comunicaciones para el acoso sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil y la trata de mujeres y niñas, y las nuevas formas de violencia, como el acoso y la intimidación cibernéticos y las violaciones de la privacidad que ponen en peligro la seguridad de las mujeres y las niñas;

xx) Aumentar la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento a esos centros, en particular mediante la creación de un entorno seguro y libre de violencia por medio de la mejora de la infraestructura de transporte, la construcción de instalaciones de saneamiento separadas y adecuadas, una mayor iluminación, patios de recreo y entornos seguros; la adopción de políticas nacionales para prohibir, prevenir y combatir la violencia contra los niños, especialmente contra las niñas, en particular el acoso sexual, la intimidación y otras formas de violencia, a través de medidas como la realización de actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades, y el establecimiento y la aplicación de sanciones que castiguen los actos violentos contra las niñas;

yy) Adoptar medidas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean entornos libres de discriminación y explotación, violencia y acoso sexual e intimidación, y combatan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, según proceda, a través de medidas como la realización de reformas y el establecimiento de marcos reguladores y de supervisión, convenios colectivos, códigos de conducta, en particular medidas, protocolos y procedimientos disciplinarios apropiados, la remisión de los casos de violencia a los servicios de salud para su tratamiento y a la policía para su investigación; así como a través de actividades de sensibilización y creación de capacidad, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y los trabajadores, incluidos la prestación de servicios y el ofrecimiento de condiciones flexibles en el trabajo para las víctimas y supervivientes;

zz) Intensificar las medidas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y el acoso, en particular del acoso sexual y la intimidación, tanto en espacios públicos como privados, para aumentar la seguridad y la protección, a través de la realización de campañas de sensibilización, la participación de las comunidades locales, la aplicación de leyes, políticas y programas de prevención del delito como la Iniciativa de las Ciudades Seguras, de las Naciones Unidas, la mejora de la planificación urbana, las infraestructuras, el transporte y el alumbrado públicos, y también a través de los medios de comunicación interactivos y las redes sociales;

aaa) Condenar la violencia contra la mujer y la niña y adoptar medidas para prevenirla en entornos de atención de la salud, en particular el acoso sexual, la humillación y los procedimientos médicos realizados a la fuerza o sin que medie consentimiento informado, y que pueden ser irreversibles, como la histerectomía forzada, la cesárea forzada, la esterilización forzada, el aborto forzado y la utilización forzada de anticonceptivos, en especial en el caso de las mujeres y niñas particularmente vulnerables y desfavorecidas, como las que viven con el VIH, las que presentan alguna discapacidad, las indígenas y

las mujeres de ascendencia africana, las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, las mujeres de edad y las mujeres y niñas de minorías nacionales o étnicas;

bbb) Seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias en los países de origen, tránsito y destino, y promover y velar por el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su protección contra la violencia y la explotación; poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecer cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas y, según convenga, faciliten su empleo productivo y trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo;

ccc) Asimismo, adoptar medidas para garantizar la protección de los trabajadores autónomos que realizan actividades transfronterizas y de las trabajadoras estacionales contra la violencia y la discriminación;

C. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas

ddd) Poner en marcha servicios, programas y respuestas multisectoriales integrales, coordinados, interdisciplinarios, accesibles y sostenidos en todos los niveles, y con el apoyo de todas las tecnologías disponibles, destinados a todas las víctimas y supervivientes de cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas en función de sus necesidades, que cuenten con los recursos adecuados y que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas, según proceda, por instancias como la policía y el sector de la justicia, los servicios de asistencia jurídica, los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y los servicios médicos, psicológicos y otros servicios de asesoramiento, en particular los servicios de especialistas según corresponda, los refugios y los centros de asesoramiento estatales e independientes para mujeres, las líneas telefónicas directas de atención las 24 horas del día, los servicios de asistencia social, los centros de atención integral para casos de crisis, los servicios de inmigración, los servicios de atención a la infancia y los servicios de vivienda pública, con el fin de proporcionar una asistencia básica, de fácil acceso y segura para las mujeres y los niños, así como asistencia, protección y apoyo mediante el acceso a oportunidades de alojamiento, educativas, económicas y laborales a largo plazo, y adoptar medidas para garantizar la protección y la seguridad de los profesionales de la salud y los proveedores de servicios que prestan ayuda y apoyo a las víctimas y supervivientes de la violencia; en los casos en que las víctimas sean niñas, tales servicios y respuestas habrán de tener en cuenta el interés superior del niño;

eee) Seguir adoptando medidas para coordinar los servicios mediante la implantación de procesos de remisión entre los servicios de atención a las víctimas y supervivientes que, no obstante, garanticen su confidencialidad y seguridad, establecer parámetros y calendarios nacionales, y supervisar su progreso y aplicación; así como asegurar el acceso a servicios, programas y respuestas multisectoriales coordinados, destinados a todas las mujeres y niñas que hayan sido objeto de violencia o que corran el riesgo de sufrirla;

fff) Garantizar a las víctimas y supervivientes y a sus hijos la disponibilidad y accesibilidad de los servicios, programas y oportunidades para su recuperación y reinserción plenas en la sociedad, así como el acceso sin trabas a la justicia, en particular en el caso de las víctimas de la violencia doméstica y otras formas de violencia, a través de la aplicación y, en caso de que ya se hayan adoptado, ampliación de medidas; y garantizar a las víctimas y supervivientes el suministro de información suficiente y oportuna sobre los servicios de apoyo y las medidas jurídicas disponibles, siempre que sea posible en un idioma que comprendan y en el que puedan comunicarse;

ggg) Formular, desarrollar y aplicar un conjunto de políticas y apoyar el establecimiento de servicios de rehabilitación, para fomentar y lograr cambios en las actitudes y los comportamientos de los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas y para reducir las probabilidades de reincidencia en casos de violencia doméstica, violación y acoso, entre otros, así como supervisar y evaluar las repercusiones y efectos de esas políticas;

hhh) Mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a sistemas de salud oportunos, asequibles y de calidad, entre otras cosas por medio de estrategias nacionales y políticas y programas de salud pública que tengan en cuenta las cuestiones de género y que sean amplios, asequibles y estén mejor diseñados para satisfacer sus necesidades y que, además, estimulen la participación activa de la mujer en su diseño y aplicación; así como mejorar el acceso de la mujer a tratamientos y medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, haciendo especial hincapié en los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

iii) Hacer frente a todas las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, ente otras cosas para la salud física y mental y la salud sexual y reproductiva, mediante la prestación de servicios accesibles de atención de la salud que respondan a los traumas y ofrezcan medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, atención primaria, tratamiento de lesiones y apoyo psicosocial y en el ámbito de la salud mental, anticonceptivos de emergencia, servicios de aborto sin riesgo, siempre que esos servicios estén permitidos por la legislación nacional, profilaxis posterior a la exposición a la infección por el VIH, diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, formación de profesionales médicos para identificar y tratar eficazmente a las mujeres víctimas de la violencia, así como exámenes forenses llevados a cabo por profesionales debidamente capacitados;

jjj) Abordar con mayor celeridad la interrelación entre el VIH y el SIDA y la violencia contra todas las mujeres y las niñas, en particular los factores de riesgo comunes, entre otras cosas mediante estrategias para combatir la violencia doméstica y sexual y fortalecer la coordinación y la integración de políticas, programas y servicios que aborden la interrelación entre el VIH y la violencia contra las mujeres y las niñas y aseguren que las respuestas al VIH y el SIDA se aprovechen para prevenir los actos violentos contra ellas, al tiempo que se satisfagan sus necesidades específicas de servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, así como el diagnóstico del VIH y el SIDA y su tratamiento y prevención asequibles y accesibles, incluidos la adquisición y el suministro de productos de prevención seguros y eficaces, como preservativos masculinos y femeninos;

kkk) Eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas que viven con el VIH, así como contra quienes cuidan de personas que viven con el VIH, y tener en cuenta su vulnerabilidad a la estigmatización, la discriminación, la pobreza y la marginación de sus familias y comunidades a la hora de poner en marcha programas y medidas que fomenten la distribución equitativa de las responsabilidades relacionadas con la prestación de cuidados;

lll) Ampliar la disponibilidad de servicios de atención de la salud y, en particular, reforzar los centros de salud materna y reproductiva, como puntos de entrada clave que proporcionen apoyo, remisión a otros servicios y protección a las familias, las mujeres y las niñas en situación de riesgo de violencia, especialmente de violencia sexual, y que presten apoyo a las adolescentes para evitar los embarazos precoces y no deseados y las infecciones de transmisión sexual, mediante la educación, la información y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva;

D. Mejorar la base empírica

mmm) Llevar a cabo investigaciones y análisis multidisciplinarios constantes sobre las causas estructurales y subyacentes, el costo y los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas y sus tipos y prevalencia, a fin de fundamentar la elaboración y la revisión de leyes y su aplicación, políticas y estrategias, y divulgar esa información para respaldar las iniciativas de sensibilización;

nnn) Reunir, cotejar, analizar y difundir estadísticas y datos fidedignos, comparables y anónimos con carácter periódico, desglosados por sexo y edad, en los planos nacional y local, sobre las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluidos los costos para la salud y los costos económicos para la sociedad de esa discriminación y violencia, y considerar también todos los demás factores pertinentes, como la accesibilidad, de modo que sirvan de referencia para la formulación, la supervisión y la evaluación de leyes, políticas y programas;

ooo) Mejorar la recopilación, armonización y utilización de datos administrativos, entre otros, cuando proceda, los datos aportados por la policía, el sistema de salud y el poder judicial, sobre incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los datos referentes a la relación entre el autor y la víctima y la ubicación geográfica, velando por que se tengan en cuenta la confidencialidad, las cuestiones éticas y la seguridad en el proceso de reunión de datos, aumentando la eficacia de los servicios y programas ofrecidos y brindando seguridad y protección a las víctimas;

ppp) Desarrollar mecanismos nacionales de supervisión y evaluación para examinar políticas y programas, incluidas estrategias de prevención y respuesta para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada;

qqq) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias, así como de intervenciones normativas y programáticas viables, prácticas y fructíferas; y promover la aplicación de esas intervenciones y experiencias satisfactorias en otros entornos.

35. La Comisión destaca que es imperativo poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que su eliminación debe constituir una prioridad para la erradicación de la pobreza, el logro de un desarrollo sostenible inclusivo, la paz y la seguridad, los derechos humanos, la salud, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, un crecimiento económico sostenible e inclusivo y la cohesión social, y viceversa. La Comisión recomienda encarecidamente que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se consideren prioritarios en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015.

B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones 1987/24, de 26 de mayo de 1987, 1990/15, de 24 de mayo de 1990, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, y 2009/15, de 28 de julio de 2009, el Consejo adoptó programas de trabajo multianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que, en su resolución 2009/15, el Consejo confirmó que la Comisión debía mantener sus métodos de trabajo actuales, aprobados por el Consejo Económico y Social en la resolución 2006/9, y debía seguir manteniendo en examen sus métodos de trabajo,

Recordando además que, en su resolución 2009/15, el Consejo decidió que la Comisión examinaría en su 57º período de sesiones, en 2013, la posibilidad de llevar a cabo en 2015 un examen y evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2],

Recordando que, en su resolución 2009/15, el Consejo decidió que en su 57º período de sesiones, la Comisión decidiría sobre los temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros,

Recordando también su resolución 2012/30, de 27 de julio de 2012, en la que el Consejo exhortó a las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 85 a 87.

[1] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[2] Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

órganos subsidiarios, a que, dentro de sus respectivos mandatos, prestasen un apoyo coherente al Consejo en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y observando a este respecto el examen que se está llevando a cabo de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Consejo,

Reafirmando la función central de la Comisión en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a promover y acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en los planos local, nacional, regional e internacional, y subrayando, en este sentido, la necesidad de mejorar aún más la repercusión de la labor de la Comisión,

Reconociendo también que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[3] se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reafirmando que la incorporación generalizada de las cuestiones de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y subrayando el papel catalizador que desempeña la Comisión en la promoción de la incorporación generalizada de las cuestiones de género,

Reconociendo la importancia de los agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y todos los demás agentes pertinentes para el fomento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y su contribución a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a este respecto, a la labor de la Comisión,

A. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Decide* que en su 58º período de sesiones, en 2014, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer deberá examinar el funcionamiento de sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo en su resolución 2006/9 y confirmados en su resolución 2009/15, con vistas a realzar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

2. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe sobre los medios para realzar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

B. Tema para 2015

3. *Decide* que en su 59º período de sesiones, en 2015, la Comisión examinará y evaluará la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing[1] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2], incluidas las dificultades actuales que afectan a la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como las oportunidades para fortalecer la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la agenda para el desarrollo después de 2015 mediante la integración de una perspectiva de género;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que lleven a cabo exámenes exhaustivos a nivel nacional de los progresos realizados y las dificultades surgidas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y alienta a las comisiones regionales a que realicen exámenes regionales para que los resultados de los procesos intergubernamentales de nivel regional puedan servir de base para el examen de 2015;

5. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a los gobiernos a que colaboren con los interesados pertinentes en los preparativos a todos los niveles para el examen de 2015 a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos especializados;

C. Temas para 2016 y períodos de sesiones posteriores

6. *Decide* que en el 60º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2016:

a) El tema prioritario será “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”;

b) El tema de examen será “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”;

7. *Solicita* a la Comisión que, en su 60º período de sesiones, decida su futuro programa de trabajo multianual;

8. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe en el que formule propuestas sobre los temas prioritarios de la Comisión para los períodos de sesiones futuros, teniendo presentes los resultados del examen que se está realizando de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General y la resolución 2012/30 del Consejo.

Proyecto de resolución II
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con aprecio el informe del Secretario General[4],

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[5], en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[6], y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[7],

Recordando también su resolución 2012/25, de 27 de julio de 2012, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer[8] en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[9], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[9] y la Convención sobre los Derechos del Niño[10], y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación también por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos, la revocación de sus derechos de residencia, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y la violencia de los colonos contra la población civil palestina, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también

---

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 88 a 94.

[4] E/CN.6/2013/6.

[5] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

[6] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

[7] Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[8] Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

[9] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

por la gravísima crisis humanitaria y la inseguridad e inestabilidad imperantes en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento y la confiscación de tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

Gravemente preocupado, en particular, por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel y la imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

Poniendo de relieve que es importante aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, y encomia la aplicación del plan de la Autoridad Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente, así como los significativos logros conseguidos, que han confirmado las instituciones

internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos[11], el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907[12], el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[13], y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

5. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Destaca* la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, promover y acelerar las negociaciones de un proceso de paz sustantivo y creíble a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[14] y la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14° período de sesiones[15];

7. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[5], en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing[6] y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[7];

8. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo[4], y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 58º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

---

[11] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[12] Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

[14] S/2003/529, anexo.

[15] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

C. Proyecto de decisión que se presenta al Consejo para su aprobación

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 57° período de sesiones y programa provisional y documentación del 58° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 57º período de sesiones[16] y aprueba el programa provisional y la documentación del 58º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:

   a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas:

      i) Tema prioritario: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña;

      ii) Tema de examen: acceso y participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña

Informe de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría con una guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña

* Véase la reseña de las deliberaciones en los caps. V y VI.

[16] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2013, *Suplemento núm. 7* (E/2013/27).

b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;

c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informes del Secretario General:

– Adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en el tema prioritario

– Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

– Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (de conformidad con la resolución 56/1 de la Comisión)

– Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer (de conformidad con la resolución 56/3 de la Comisión)

– La mujer, la niña y el VIH y el SIDA (de conformidad con la resolución 56/5 de la Comisión)

– Formas de mejorar la repercusión de la labor de la Comisión

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 54º y 55º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señala a la atención del Consejo la siguiente decisión aprobada por la Comisión:

Decisión 57/101
Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

5. En sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 14 y el 15 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos:

En relación con el tema 3 del programa

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres[17];

b) Informe del Secretario General sobre servicios y respuestas multisectoriales para las mujeres y las niñas sometidas a la violencia[18];

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas[19];

d) Nota de la Secretaría sobre la guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña[20];

e) Informe del Secretario General sobre las propuestas de temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer[21];

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer[22];

g) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º[23];

h) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 51°, 52º y 53º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer[24];

---

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párr. 100, y en el cap. IV, párrs. 105 a 106.

17 E/CN.6/2013/2.

18 E/CN.6/2013/3.

19 E/CN.6/2013/4.

20 E/CN.6/2013/5.

21 E/CN.6/2013/7.

22 A/HRC/23/17-E/CN.6/2013/8.

23 A/67/38.

24 E/CN.6/2013/CRP.1.

En relación con el tema 5 del programa

a) Carta de fecha 29 de noviembre de 2012 dirigida a la Presidenta de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social[25];

b) Nota de la Secretaría sobre el tema del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social en 2013, “Ciencia, tecnología e innovación y potencial de la cultura, para promover el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”[26].

[25] E/CN.6/2013/9.
[26] E/CN.6/2013/10.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

6. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera a 12ª, celebradas del 4 al 12 de marzo de 2013; y en sus sesiones 14ª a 15ª, celebradas los días 14 y 15 de marzo de 2013. La Comisión sostuvo debates generales sobre el tema en sus sesiones primera, tercera, quinta, séptima, novena, décima y 14ª. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (E/CN.6/2012/2);

b) Informe del Secretario General sobre servicios y respuestas multisectoriales para las mujeres y las niñas sometidas a la violencia (E/CN.6/2013/3);

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (E/CN.6/2013/4);

d) Nota de la Secretaría por la que se transmite la guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña (E/CN.6/2013/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/CN.6/2013/6);

f) Informe del Secretario General sobre propuestas de temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2013/7);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las Actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/23/17-E/CN.6/2013/8);

h) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º (A/67/38);

i) Nota de la Secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 51º, 52º y 53º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2013/CRP.1);

j) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2013/NGO/1 a 228).

7. En la primera sesión, celebrada el 4 de marzo, pronunciaron discursos de apertura el Vicepresidente del Consejo Económico y Social (Albania) y la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas.

8. En la misma sesión formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

9. También en la primera sesión formularon declaraciones los representantes del Uruguay (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)), Cuba (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Gambia y Bélgica.

10. En esa misma sesión, formularon declaraciones además los observadores de Fiji (en nombre del Grupo de los 77 y China), el Chad (en nombre de los Estados de África), Irlanda (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Guyana (en nombre del la Comunidad del Caribe), Costa Rica (en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana) y Egipto.

11. En la misma sesión, la Comisión acordó, a propuesta de la Presidenta, que se hiciera referencia en el informe sobre el 57º período de sesiones al resumen de la Presidencia sobre las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel (E/CN.6/2013/CRP.3)[27] y a los resúmenes de los moderadores de las deliberaciones de mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.4, E/CN.6/2013/CRP.5, E/CN.6/2013/CRP.6, E/CN.6/2013/CRP.7 y E/CN.6/2013/CRP.8)[27] y que esos resúmenes se pusieran a disposición de los interesados en el sitio web de ONU-Mujeres.

12. En la tercera sesión, celebrada el 5 de marzo, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, Filipinas, Estonia, Italia, España, Finlandia y la República Dominicana.

13. En la misma sesión también formularon declaraciones los observadores de Tuvalu (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Samoa (en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico), Tuvalu, Kiribati, Turquía, Liechtenstein, México, el Afganistán, Marruecos, Francia, Australia, las Bahamas, Nueva Zelandia, la India, Nigeria, Ghana, Uganda, Noruega, Andorra, Suecia, Luxemburgo, Côte d'Ivoire y Fiji.

14. En la quinta sesión, celebrada el 6 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), Malawi, Liberia, Guinea, Nicaragua, Mauritania, el Níger, los Países Bajos, la República Democrática del Congo, Zimbabwe, Mongolia, los Estados Unidos de América, Rwanda y el Brasil.

15. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores del Canadá, Malí, Sudáfrica, Samoa, Lesotho, Botswana, Tonga, Namibia, el Ecuador, Burundi, la República Democrática Popular Lao, Trinidad y Tabago, Zambia, Guatemala, el Senegal, Etiopía, el Gabón, Haití y el Camerún.

[27] Puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

16. También en la quinta sesión formuló una declaración la observadora del Estado de Palestina.

17. En la séptima sesión, celebrada el 7 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Japón, la Argentina, Tailandia, Cuba, Colombia e Indonesia.

18. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores de Dinamarca, Angola, la República Unida de Tanzanía, Azerbaiyán, Grecia, la República Checa, Bosnia y Herzegovina, el Perú, el Paraguay, Panamá, Sudán del Sur, el Pakistán, Camboya, el Sudán, Lituania, Qatar, Eslovenia, Suiza, Letonia, Vanuatu, Antigua y Barbuda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chile, Austria, Seychelles y Croacia.

19. También en la séptima sesión formuló una declaración la observadora de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

20. En la séptima sesión formuló una declaración el Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer en Nueva York.

21. En la novena sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, El Salvador, Belarús, el Iraq, Alemania, Israel, el Uruguay y Malasia.

22. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores de Burkina Faso, Honduras, Nepal, Kenya, el Togo, Bahrein, Kazajstán, Guinea Ecuatorial, Suriname, Islandia, Barbados, Costa Rica, Myanmar, Mónaco, Sri Lanka, Mozambique, Papua Nueva Guinea, la República de Moldova, la República Bolivariana de Venezuela, Armenia, Eritrea, Kirguistán, Malta, Túnez, el Congo, Ucrania, Libia y Portugal.

23. En la décima sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones también los representantes de Georgia, Swazilandia, Jamaica, la República de Corea, China y la Federación de Rusia.

24. En la misma sesión formularon declaraciones los observadores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Viet Nam, el Líbano, Timor-Leste, la República Árabe Siria, Argelia y Kuwait.

25. También en la décima sesión formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

26. En la décima sesión formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Soberana Orden Militar de Malta, la Unión Interparlamentaria y la Organización de Cooperación Islámica.

27. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (también en nombre de la Comisión Económica para África), la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

28. También en la décima sesión formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Confederazione Generale Italiana del Lavoro, Grupo de trabajo de las ONG sobre la situación de las jóvenes y Lobby Europeo de Mujeres.

29. En la décima sesión, los representantes de Azerbaiyán, el Japón, la República Árabe Siria, Armenia y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho a contestar.

30. En la 14ª sesión, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: HelpAge Internacional; Femmes Afrique Solidarité, Young Women's Caucus; Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo; International Indigenous Women's Forum/Foro Internacional de Mujeres Indígenas; Instituto de Salud Pública; Asociación Internacional Soroptimista; Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad; Federación Internacional de PEN Clubs; Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland; Defensa de Niñas y Niños Internacional; Comisión de las Iglesias sobre Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias; Amnistía Internacional; Federación Canadiense de Mujeres Universitarias, y Foro de Mujeres y Desarrollo.

A. Tema 3 a) i) del programa

Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

1. Mesa redonda de alto nivel*

31. En la segunda sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel en dos reuniones paralelas sobre el tema prioritario "Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña".

Mesa redonda de alto nivel A

32. La mesa redonda de alto nivel A estuvo presidida por la Presidenta de la Comisión, Marjon V. Kamara (Liberia), quien formuló una declaración de apertura.

33. Participaron en el diálogo interactivo las siguientes delegaciones: Francia, Portugal, Turquía, Finlandia, China, Bélgica, Suiza, Noruega, Kazajstán, Islas Salomón, Ghana, Brasil, India, Bahrein, Dinamarca, Nigeria, Mauritania, Eslovenia, Liechtenstein, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Samoa, Uganda, República Dominicana, El Salvador, Côte d'Ivoire, Uruguay, Filipinas, Sudán, Guinea, España, Estados Unidos, Níger, Jamaica y Pakistán.

34. También participó la observadora del Estado de Palestina.

* Véase el resumen de la Presidencia sobre los debates de la mesa redonda de alto nivel (E/CN.6/2013/CRP.3), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

35. Participaron los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y Consejo de Europa.

36. La Subsecretaria General para el Apoyo Intergubernamental y las Alianzas Estratégicas y Directora Ejecutiva Adjunta de ONU-Mujeres, Lakshmi Puri, y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Nicole Ameline, respondieron a las preguntas y comentarios de las delegaciones y resumieron los aspectos salientes del debate.

Mesa redonda de alto nivel B

37. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel presidida por el Vicepresidente de la Comisión, Carlos Enrique García González (El Salvador).

38. Participaron en el diálogo interactivo las siguientes delegaciones: Canadá, Australia, Egipto, Botswana, Camerún, Angola, Italia, Nueva Zelandia, Marruecos, Polonia, Zimbabwe, Luxemburgo, República Islámica del Irán, Grecia, México, Federación de Rusia, Indonesia, Panamá, Chile, Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, Etiopía, Qatar, Zambia, Georgia, Argentina, Mozambique, Camboya, Estonia, Tailandia, Bangladesh, Belarús, Ecuador y Japón.

39. También participó el representante de la Organización Internacional del Trabajo.

40. La Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas, Kate Gilmore, y la Directora Ejecutiva de Women's Aid Organisation en Malasia, Ivy Josiah, respondieron a las preguntas y comentarios de las delegaciones y resumieron los aspectos salientes del debate.

41. El Vicepresidente de la Comisión (El Salvador) formuló las observaciones finales.

2. Deliberaciones de mesa redonda

Iniciativas normativas clave y fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género: eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña: especial hincapié en la prevención de la violencia contra la mujer y la niña*

42. En su cuarta sesión, celebrada el 5 de marzo, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda sobre el tema prioritario "Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña: especial hincapié en la prevención de la violencia contra la mujer y la niña", moderadas por la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Marie Hernando (Filipinas).

43. Hicieron presentaciones Mervat El-Tallawy, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer (Egipto); Pinar Ilkkaracan, Profesora Adjunta de la Facultad de Educación y Asesoramiento de la Universidad del Bósforo (Turquía); Liina Kanter, Jefa del Departamento de Igualdad entre los Géneros del Ministerio de Asuntos Sociales de Estonia; Marai Larasi, Directora Ejecutiva de Imkaan (Reino Unido); y Claudia García Moreno Esteva, Jefa de Equipo de Salud Sexual, Género, Derechos

* Véase el resumen de la moderadora de las deliberaciones de la mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.6), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

Reproductivos y Adolescencia del Departamento de Salud Reproductiva e Investigaciones Conexas de la Organización Mundial de la Salud.

44. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron las siguientes delegaciones: Israel, Italia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Filipinas, China, Bélgica, Brasil, Georgia, Suiza, El Salvador, República Islámica del Irán, República de Corea y República Democrática del Congo.

45. Participaron los observadores de Nueva Zelandia, Angola, Marruecos, Australia, el Canadá, México, Sudáfrica, Viet Nam, Suecia, Timor-Leste, el Sudán, Samoa, el Paraguay y el Ecuador.

46. Participó la observadora del Estado de Palestina.

47. Participó igualmente el observador de la Unión Europea.

48. Participaron además en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer.

B. Deliberaciones de mesa redonda sobre los temas del programa 3 a) i) y 3 c)

Iniciativas normativas clave y fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género: eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña: especial hincapié en los servicios y respuestas multisectoriales para las mujeres y las niñas sometidas a la violencia*

49. En su sexta sesión, celebrada el 6 de marzo, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda sobre el tema prioritario “Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña: especial hincapié en los servicios y respuestas multisectoriales para las mujeres y las niñas sometidas a la violencia”, moderadas por el Vicepresidente de la Comisión, Filippo Cinti (Italia).

50. Hicieron presentaciones Eva Giberti, Coordinadora del Programa “Las Víctimas contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina; Akima Thomas, fundadora y Directora de Servicios Clínicos de la Red de la Mujer y la Niña del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; Betty Mwewa Timba Ngulube, Superintendente Principal de la Policía Nacional de Zambia; y Luisa Marcal, Enfermera Consejera de Recuperación Psicosocial y Desarrollo de Timor-Leste.

51. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes, en el que participaron los representantes de las siguientes delegaciones: China, Filipinas, República de Corea, Federación de Rusia, Italia, Brasil, Malasia, Estados

* Véase el resumen del moderador de las deliberaciones de mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.4), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

Unidos, Cuba, Japón, El Salvador, República Democrática del Congo e Israel.

52. Participaron los observadores del Canadá, México, Islandia (en nombre de los países nórdicos), el Sudán, el Paraguay, Panamá, Guinea Ecuatorial, la India, Marruecos, Suiza, Timor-Leste, Uganda, Antigua y Barbuda, Botswana, Turquía y Albania.

53. Intervino también el observador de la Unión Europea.

54. Participaron igualmente en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Mujer para la Mujer.

C. Deliberaciones de mesa redonda en relación con el tema 3 a) ii) del programa

Progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 53º período de sesiones de la Comisión: distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA: tema central: normas y estereotipos de género, socialización y desigualdad en las relaciones de poder, y distribución y equilibrio de las responsabilidades domésticas y laborales*

55. En su 11ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión celebró deliberaciones de mesa redonda sobre el tema de examen “Distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA”, en dos segmentos que fueron moderados por la Vicepresidenta de la Comisión, Irina Velichko (Belarús).

56. El primer segmento se centró en las normas y los estereotipos de género, la socialización y la desigualdad en las relaciones de poder. Hicieron presentaciones Fatuo Sow Sarr, Directora del Laboratorio de Género de la Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (Senegal); y Warren Feek, Director Ejecutivo de The Communication Initiative Network (Nueva Zelandia).

57. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron los representantes de Filipinas, Alemania, China, Indonesia, la República Islámica del Irán y Rwanda.

58. Participaron también los observadores del Senegal, Suiza, el Paraguay, el Camerún, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Nigeria, Sudáfrica, Australia, Tuvalu, Kazajstán, Marruecos, Kenya, Ghana, Turquía y Bahrein.

59. Intervino además el observador de la Unión Europea.

60. El Jefe de la División de Género, Derechos Humanos y Cultura del Fondo de Población de las Naciones Unidas, Luis Mora, en su calidad de ponente principal, resumió los aspectos salientes de las deliberaciones.

* Véase el resumen de la moderadora de las deliberaciones de mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.7), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

61. El segundo segmento se centró en la distribución y el equilibrio de las responsabilidades domésticas y laborales. Hicieron presentaciones Niclas Järvklo, Secretario de la Comisión de investigación sobre los hombres y la igualdad entre los géneros del Ministerio de Educación e Investigación de Suecia; y Lucia Zachariášová, Jefa de la Dependencia de Igualdad entre los Géneros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República Checa.

62. Seguidamente, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron los representantes de la República de Corea, Italia, Colombia, Filipinas y Alemania.

63. Participaron también los observadores de Uganda, Burkina Faso, Australia, México, Kenya, el Ecuador y Nigeria.

64. Participaron en el diálogo además los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Lobby Europeo de Mujeres y Confederación Internacional Sindical.

65. La Coordinadora sobre Familia de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, Renata Kaczmarska, en su calidad de ponente, resumió los aspectos salientes de las deliberaciones.

Progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 53º período de sesiones de la Comisión: distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA: especial hincapié en los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA y reconocimiento y valoración de los cuidados no remunerados*

66. En su 12ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión celebró una segunda mesa redonda para deliberar sobre el tema de examen “Distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA”, también en dos segmentos que fueron moderados por el Vicepresidente de la Comisión, Filippo Cinti (Italia).

67. El primer segmento se centró en los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA. Hicieron presentaciones Violeta Shivutse, fundadora y Directora de Trabajadores de Salud Comunitaria de Shibuye y Coordinadora principal de GROOTS Kenya (Kenya), y Baby Rivona, Coordinadora Nacional de la Indonesian Positive Women Network.

68. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron los representantes de Finlandia (en nombre de los países nórdicos), la República Democrática del Congo, China, el Brasil, Filipinas, la República Islámica del Irán y Rwanda.

* Véase el resumen del moderador de las deliberaciones de la mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.8), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

69. Participaron también los observadores de Polonia, el Senegal, Burkina Faso, el Sudán, Marruecos, Uganda, Sudáfrica y el Ecuador.

70. Intervino además el observador de la Unión Europea.

71. Participó igualmente en el diálogo la organización no gubernamental Sociedad Internacional del SIDA.

72. La Jefa de la División de Género de la Secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Jantine Jacobi, en su calidad de ponente principal, resumió los aspectos salientes de las deliberaciones.

73. El segundo segmento se centró en el reconocimiento y la valoración de los cuidados no remunerados. Hicieron presentaciones Francisco Guillén Martín, Director Adjunto de Contabilidad Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México); y Souad Triki, economista, experta en cuestiones de género y desarrollo y profesora titular jubilada de la Universidad de Túnez (Túnez).

74. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron los representantes de Italia, Colombia y Filipinas.

75. Participaron también los observadores de Suiza y Kenya.

76. Participó en el diálogo además la organización no gubernamental Institute of International Social Development.

77. La Asesora Técnica de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en México, Paz López, resumió los aspectos salientes de las deliberaciones.

D. Mesa redonda en relación con el tema 3 b) del programa

Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: cuestiones fundamentales de igualdad entre los géneros que deberán reflejarse en el marco para el desarrollo después de 2015*

78. En su octava sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de expertos sobre el tema “Cuestiones fundamentales de igualdad entre los géneros que deberán reflejarse en el marco para el desarrollo después de 2015”, moderada por la Vicepresidenta de la Comisión Irina Velichko (Belarús).

79. Hicieron presentaciones John Hendra, Subsecretario General y Director Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Políticas y Programas de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); Anita Nayar, miembro del Comité Ejecutivo de Development Alternatives with Women for a New Era; y Caren Grown, economista titular de la American University y asesora superior en cuestiones de género de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

* Véase el resumen de la moderadora de la mesa redonda (E/CN.6/2013/CRP.5), que se puede consultar en el sitio web de la Comisión.

80. A continuación, la Comisión sostuvo un diálogo interactivo con los ponentes en el que participaron las siguientes delegaciones: Italia, El Salvador, Tailandia, Filipinas, República Islámica del Irán, China, Israel, República de Corea, Zimbabwe, República Democrática del Congo y Brasil.

81. Participaron también los observadores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega (también en nombre de Islandia y Nueva Zelandia), Sudáfrica, Malta, Marruecos, Australia, Suiza y Nigeria.

82. Intervinieron asimismo los observadores de la Unión Europea y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

83. Participó además el representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

84. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión de Huairou: Mujeres, Hogares y Comunidades; Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo; IPAS; Women for Women International; Women in Law and Development in Africa; Misión Mujer; ActionAid; y Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit—COC Nederland.

Medidas adoptadas por la Comisión

Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

85. En su 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” (E/CN.6/2013/L.2), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Filippo Cinti (Italia), sobre la base de consultas oficiosas.

86. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

87. También en la 15ª sesión, tras una declaración del Vicepresidente (Italia), la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. B, proyecto de resolución I).

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

88. En la 14ª sesión, celebrada el 4 de marzo, el observador de Fiji, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2013/L.4).

89. En su 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

90. En la misma sesión, el observador de Fiji formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

91. También en la misma sesión, Turquía se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

92. También en la 15ª sesión, tras una declaración del representante de Israel, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 25 votos contra 2 y 10 abstenciones y recomendó su aprobación por el Consejo (véase cap. I, secc. B). El resultado de la votación fue el siguiente[28]:

Votos a favor:

Argentina, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Colombia, Comoras, Cuba, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Liberia, Libia, Malasia, Nicaragua, Níger, República Democrática del Congo, Swazilandia, Uruguay, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea.

93. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y los Estados Unidos.

94. Después de la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y el Japón, así como la observadora del Estado de Palestina.

Conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

95. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas titulado “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”, publicado en un documento oficioso y presentado por la Presidenta de la Comisión, Marjon V. Kamara (Liberia), sobre la base de consultas oficiosas.

96. La Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas, y decidió remitirlo al Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 2008/29, de 24 de julio de 2008, como aportación al examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (véase cap. I, secc. A).

97. Antes de la aprobación del proyecto de conclusiones convenidas, formularon declaraciones los representantes de Libia y la República Islámica del Irán, así como los observadores del Sudán, Nigeria, Egipto, Qatar, la Arabia Saudita y Honduras.

98. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Nicaragua y los Estados Unidos, así como los observadores de Chile y Nigeria.

99. También formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

[28] Las delegaciones de la República Dominicana y Mongolia indicaron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

100. En su 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de los documentos que tenía ante sí en relación con el tema del programa (véase cap. I, secc. D, decisión 57/101).

Capítulo III
Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer

101. La Comisión examinó el tema 4 del programa en su 13ª sesión (privada), celebrada el 14 de marzo de 2013. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (véase el párr. 103 *infra*)[29];

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2013/SW/COMM.LIST/47/R y Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

102. En su 13ª sesión (privada), celebrada el 13 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

103. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incluirlo en el informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se reunió en una sesión privada de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, y en sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se ajustó al mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado posteriormente por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2013/SW/COMM.LIST/47/R y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido ese tipo de comunicaciones.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 85 comunicaciones confidenciales de la lista, que comprendían 86 casos referentes a 40 Estados y habían sido recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.

4. El Grupo de Trabajo observó que se habían recibido 55 respuestas de 19 Gobiernos.

[29] El informe se distribuyó internamente con la signatura E/CN.6/2013/CRP.2.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en que se indicaran las categorías en que con mayor frecuencia se presentaran comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo señaló que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, incluidos violaciones, violaciones conyugales, violaciones colectivas, prostitución forzada, explotación y hostigamiento sexuales, incluso en el lugar de trabajo, cometidos por particulares, personal militar, de los órganos de seguridad y del orden público y grupos armados, incluso en situaciones de detención y en situaciones relacionadas con la detención, así como la inacción de los Estados, lo que creaba un entorno de impunidad al no actuarse con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni procederse adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, además de que los Estados no proporcionaban protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni aseguraban su acceso a la justicia;

b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica, el matrimonio precoz y el matrimonio infantil y forzado, la mutilación y ablación genital femenina y la trata de mujeres y niñas para fines de explotación sexual, así como la inacción de los Estados, lo que creaba un entorno de impunidad al no actuarse con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni proceder adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, además de que los Estados no proporcionaban protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni aseguraban su acceso a la justicia;

c) Matanzas de mujeres, así como la inacción de los Estados, lo que creaba un entorno de impunidad al no aprobarse la legislación adecuada ni actuarse con la diligencia debida para evitar dichos actos ni proceder adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a todos los responsables;

d) Abuso de poder cometido por las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares, humillaciones, falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones, arresto y detención arbitrarios, falta de garantías de un juicio

justo e impunidad debida al hecho de que los Estados no procedían a investigar esos delitos ni a enjuiciar y castigar con prontitud a sus autores;

e) Amenazas y presiones contra las víctimas de la violencia y sus familiares y los testigos, proferidas y ejercidas por particulares y agentes de los órganos de orden público, lo que con frecuencia impedía que esas víctimas presentaran denuncias o las obligaba a retirar las presentadas;

f) Tratos inhumanos, incluida la tortura, en los sistemas penitenciarios y de reclusión, y condiciones inadecuadas para la reclusión de las mujeres;

g) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en ocasiones dirigidas contra grupos específicos, como las mujeres indígenas, las mujeres de ascendencia africana, las mujeres migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías, incluidas las minorías étnicas y religiosas, lo que incluía el hostigamiento, el arresto y la detención arbitrarios, los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, las violaciones, la tortura, el secuestro y las desapariciones forzadas, así como la inacción de los Estados, lo que creaba un entorno de impunidad al no actuarse con la diligencia debida para prevenir dichos actos ni procederse adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, además de que los Estados no proporcionaban protección, apoyo ni reparación adecuados a las víctimas y a sus familiares ni aseguraban su acceso a la justicia;

h) Actos de intimidación, hostigamiento y detención contra las mujeres defensoras de los derechos humanos y sus familiares, y restricción de los derechos a la libertad de expresión de las mujeres defensoras de los derechos humanos como medio de ejercer presión para que abandonaran su labor en pro de los derechos humanos, así como el hecho de que los Estados no actuaban con la diligencia debida para prevenir dichos actos e investigar, enjuiciar y castigar a los responsables, no proporcionaban protección adecuada a las mujeres defensoras de los derechos humanos y no aseguraban su acceso a la justicia;

i) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de las mujeres y las niñas, incluso en centros médicos, y restricciones del acceso a servicios, incluidos los servicios ginecológicos y obstétricos, así como discriminación por su condición de VIH-positivas;

j) Discriminación generada por prácticas y actitudes estereotipadas hacia la mujer, incluso en los medios de comunicación y en las esferas de la educación, el empleo, el estatuto personal, el matrimonio y el divorcio;

k) Falta de legislación apropiada para abordar y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer;

l) Observancia y/o cumplimiento ineficaces de leyes destinadas a promover y proteger los derechos humanos de la mujer e incumplimiento de los mecanismos judiciales regionales;

m) Leyes o prácticas estereotipadas que discriminan a la mujer en relación con:

i) Los derechos civiles y políticos, entre ellos la libertad de opinión y expresión, la libertad de circulación y la participación en los procesos de

adopción de decisiones y en la vida pública en pie de igualdad con el hombre;

ii) La condición personal, el matrimonio, el divorcio y la patria potestad;

iii) El derecho a la propiedad;

iv) El empleo;

v) La educación, incluido el acceso a la educación;

vi) El acceso a la justicia.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, y considerar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por lo siguiente:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, como la violación y otras formas de violencia sexual, la tortura, las matanzas y la violencia doméstica, así como el hostigamiento, el maltrato y la detención de las mujeres defensoras de los derechos humanos y sus familiares;

b) El matrimonio precoz, infantil y forzado y la mutilación genital femenina, y sus efectos perjudiciales para el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la salud;

c) Las violaciones del derecho de la mujer a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y la discriminación contra grupos específicos de mujeres en el acceso a la atención de la salud;

d) El persistente entorno de impunidad y abuso de poder, incluso en muchos casos en que los actos de violencia contra la mujer, como la violencia sexual, son cometidos o tolerados por las fuerzas de seguridad y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

e) El hecho de que los Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúan con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas e investigar adecuadamente esos delitos, enjuiciar y castigar a sus autores, e indemnizar y proporcionar protección y asistencia a las víctimas y sus familiares;

f) La persistencia de los estereotipos de género;

g) La persistencia de leyes o prácticas en muchos ámbitos que discriminan contra la mujer o producen el efecto de discriminación contra la mujer, pese a las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados y las disposiciones constitucionales que prohíben dicha discriminación;

h) La discriminación y violencia contra los grupos vulnerables de mujeres y niñas.

9. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación a los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones para aclarar las comunicaciones recibidas e instó a quienes no lo hubieran hecho a que hicieran lo propio en el

futuro. El Grupo de Trabajo consideró que dicha cooperación era imprescindible para cumplir eficazmente el mandato que se le había encomendado y señaló a ese respecto la importancia de recibir respuestas de los gobiernos. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos gobiernos habían investigado las denuncias presentadas, explicado sus posturas o adoptado medidas, como la promulgación de nuevas disposiciones legislativas, la mejora de la aplicación de las leyes en vigor, el establecimiento de nuevos mecanismos, la realización de reformas de la legislación, la introducción de políticas y servicios, como servicios relacionados con la salud, para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular a las víctimas de la violencia, la elaboración de planes de acción nacionales, el enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de violencia, la introducción de medidas selectivas para la promoción de los derechos de la mujer, gestiones para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos para la mujer y el mejoramiento de las actividades de concienciación del público y de la capacitación para promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo IV
Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

104. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 14ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2013.

105. En la sesión, la Presidenta de la Comisión, Marjon V. Kamara (Liberia), señaló a la atención de la Comisión los siguientes documentos presentados en relación con el tema:

a) Carta de fecha 29 de noviembre de 2012 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2013/9);

b) Nota de la Secretaría sobre el tema del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social en 2013: “Ciencia, tecnología e innovación, y el potencial de la cultura, para promover el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (E/CN.6/2013/10).

106. También en la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, la Comisión tomó nota de varios documentos (véase cap. I, secc. D).

Capítulo V

Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión

107. La Comisión examinó el tema 6 del programa en su 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013. La Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional y documentación de su 58º período de sesiones (E/CN.6/2013/L.3).

108. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional y documentación de su 58º período de sesiones y recomendó que el Consejo Económico y Social los aprobara (véase cap. I, secc. C).

Capítulo VI
Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57° período de sesiones

109. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2013, el Vicepresidente y Relator, Filippo Cinti (Italia), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones, contenido en el documento E/CN.6/2013/L.1.

110. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 57º período de sesiones y encargó al Relator que lo ultimara.

Capítulo VII
Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

111. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 57° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 15 de marzo de 2013. La Comisión celebró 15 sesiones (1ª a 15ª).

112. Declaró inaugurado el período de sesiones la Presidenta de la Comisión, Marjon V. Kamara (Liberia), quien también formuló una declaración.

113. En la primera sesión, celebrada el 4 de marzo, formularon declaraciones el Vicepresidente del Consejo Económico y Social (Albania) y la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas.

114. En la misma sesión, formularon declaraciones la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

115. En la décima sesión, celebrada el 11 de marzo, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica realizaron presentaciones y respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los representantes de Belarús y China y por el observador de la Unión Europea.

B. Asistencia

116. Participaron en el período de sesiones los representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

C. Elección de la Mesa

117. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, el mandato de los miembros de la Mesa de la Comisión es de dos años. En las sesiones primera y segunda del 56º período de sesiones, celebradas el 14 de marzo de 2011 y el 27 de febrero de 2012, respectivamente, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en los períodos de sesiones 56° y 57°:

Presidenta:
Marjon Kamara (Liberia)

Vicepresidentes:
Irina Velichko (Belarús)
Carlos Enrique García González (El Salvador)
Ana Marie Hernando (Filipinas)

Vicepresidente y Relator:
Filippo Cinti (Italia)

D. Programa y organización de los trabajos

118. En su primera sesión, celebrada el 4 de marzo de 2013, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento E/CN.6/2013/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
    a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
        i) Tema prioritario: eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;
        ii) Tema de examen: distribución equitativa de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA;
    b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: cuestiones fundamentales de igualdad entre los géneros que deberán quedar reflejadas en el marco para el desarrollo después de 2015;
    c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones.

119. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos que figuraba en el documento E/CN.6/2013/1/Add.1.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

120. Con arreglo a lo establecido en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De conformidad con la resolución 2009/16 del Consejo Económico y Social, las cinco personas siguientes, propuestas por sus respectivos grupos regionales, fueron elegidas miembros del grupo de trabajo para los períodos de sesiones 56º y 57º:

Li Xiaomei (China)
Fatima Alfeine (Comoras)
Rubén Armando Escalante Hasbún (El Salvador)
Noa Furman (Israel)
Grigory Lukiyantsev (Federación de Rusia)

F. Documentación

121. La lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 57º período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/documentation.htm.

13-27747 (S) 240513 290513